

San Miguel de Tucumán

**Expediente N°: 4710 - 2023**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la el Dr. Juan Vicente FARIZANO SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y la Profesora Encargada de la Práctica Profesional, eleva nota a fin solicitar y considerar **LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PRACTICANTADO DE BIOQUÍMICA;**

ATENTO:

A que el tema fue tratado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina; y  
CONSIDERANDO:

Que se adjunta el programa a desarrollar;

Que luego de analizado el presente tema los Señores Consejeros, por unanimidad acordaron: **"1)- Aprobar el Reglamento de Practicantado de Bioquímica con las modificaciones incorporadas en la versión adjunta"**;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE  
LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y  
FARMACIA  
(En Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2023)  
RESUELVE:**

Art.1º)- Aprobar el Reglamento de Practicantado de Bioquímica con las modificaciones incorporadas en la versión adjunta.-

Art. 2º)- Dése amplia difusión en todo el ámbito de esta Facultad. Cumplido, ARCHIVASE. -

FIRMADO DIGITALMENTE POR :

- DECANA: MARÍA INÉS GOMEZ

- SECRETARIA ACADEMICA : CAROLINA SERRA BARCELLONA

- DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA: NILDA LEONOR ARDILES

**Resolución N°: RES - FBQF - DGA - RES - 4469 / 2023**

## REGLAMENTO DEL PRACTICANTADO DE BIOQUIMICA

### DEFINICION

**ARTICULO 1°:** Los Practicantes Bioquímicos son estudiantes de grado, que procuran adquirir y completar su formación teórica y práctica para lo cual se integran al Sistema Provincial de Salud (SIPROSA), actuando como auxiliares de Laboratorio bajo la supervisión, control y responsabilidad del Equipo de Salud.

**ARTICULO 2°:** En los establecimientos asistenciales del SIPROSA, se establecen tres (3) categorías de Practicantes:

- a) **Practicantes Agregados** (No-Rentados)
- b) **Practicantes Menores** (No-Rentados)
- c) **Practicantes Mayores** (Rentados)

**ARTICULO 3°:** Los Practicantes que revistan las categorías **a** y **b** del Artículo 2°, ingresarán a los Establecimientos Asistenciales dependientes del SIPROSA, por Selección de Antecedentes, y serán No-Rentados (Ad-Honorem). Los Practicantes que revistan en la categoría **c** del Artículo 2°, ingresarán por Concurso de Antecedentes y serán Rentados.

**ARTICULO 4°:** Los **Practicantes Agregados** serán alumnos regulares de la carrera de Bioquímica, que hayan regularizado Fisiología. Cumplirán sus funciones en los Laboratorios de los Centros Asistenciales del SIPROSA (Laboratorios Nivel II y III).

**ARTICULO 5°:** Los **Practicantes Menores** serán alumnos regulares de la Carrera de Bioquímica que hayan aprobado Fisiología y regularizado Bioquímica Clínica I. Cumplirán sus funciones en los Laboratorios de los Centros Asistenciales del SIPROSA, (Laboratorios Nivel II y III).

**ARTICULO 6°:** Los **Practicantes Mayores** serán alumnos regulares de la Carrera de Bioquímica, que hayan aprobado Fisiología y regularizado Bioquímica Clínica II, y cumplido con el requisito de haberse desempeñado como Practicante Menor por lo menos por un (1) periodo. Cumplirán sus funciones en los Laboratorios de los Centros Asistenciales del SIPROSA, (Laboratorios Nivel II y III).

**ARTICULO 7°:** El carácter de Practicante Agregado será condición indispensable para regularizar el cursado de la Asignatura Práctica Profesional.

**ARTICULO 8°:** Los Practicantes dependen del Director del establecimiento asistencial al cual concurren por intermedio de su Superior Directo, el Jefe de Laboratorio o Bioquímico de Guardia.

**ARTICULO 9°:** Las tres categorías de Practicantes serán cubiertas por Orden de Mérito del Concurso y/o Selección oportunamente efectuado, de acuerdo a los cupos establecidos en cada convocatoria.

**ARTICULO 10°:** La duración del cargo de Practicante será:

**Practicantes Agregados:** 6 meses

**Practicantes Menores:** 12 meses

**Practicantes Mayores:** 12 meses

## **DEBERES Y FUNCIONES DE LOS PRACTICANTES**

**ARTICULO 11°:** Los practicantes, deberán conocer y cumplir las Normas Técnicas, Administrativas y de Bioseguridad de los Servicios donde desarrollen sus actividades, bajo el control e indicaciones de los Profesionales, y no podrán efectuar ninguna práctica sin supervisión.

**ARTICULO 12°:** Los practicantes deberán contar con los Seguros de Vida, de Accidentes laborales y de Salud a cargo de la UNT. Deberán acreditar cobertura de las Vacunas que exija el SIPROSA para su personal. En caso de accidentes, deberán informar al inmediato superior de la Guardia y al personal de la Cátedra de Práctica Profesional para iniciar el correspondiente protocolo de accidentes, disponible en la página de la Facultad y de la Cátedra.

**ARTICULO 13°:** Será obligatorio para los Practicantes, participar en los Cursos de Capacitación que dicta la Cátedra de Práctica Profesional para laboratorio de guardias y otras capacitaciones que el equipo de salud considere necesario.

**ARTICULO 14°:** Los Practicantes Agregados (Ad-honorem), deben cumplir 6h semanales. Los Practicantes Menores (Ad-honorem), deben cumplir 8h semanales. Los practicantes Mayores (Rentados) deben cumplir 12 h semanales. Los horarios serán acordados con el responsable del Servicio en donde van a desempeñar sus funciones.

**ARTICULO 15°:** Los cargos de Practicantes Mayores (Rentados) serán compatibles con cargos de Ayudantes Estudiantiles, siempre y cuando no exista superposición horaria (Incompatibilidad Horaria).

**ARTICULO 16°:** Los Practicantes Agregados y Menores (Ad-Honorem) y los Practicantes Mayores (Rentados) tendrán como función colaborar con el personal de los Laboratorios de Centros Asistenciales y Hospitalarios. Quedan exceptuados de atención de pacientes, sin supervisión u orden expresa del Superior a cargo del Servicio. Podrán participar en acciones de Atención Primaria de la Salud. Deberán obedecer las indicaciones de los profesionales a cargo del Servicio, confeccionar registros y otras actividades inherentes al desempeño profesional. Toda novedad de orden científico-técnico o disciplinario deberá ser informado a la Cátedra de Práctica Profesional. Es requisito observar Compostura, Orden y Disciplina en ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 17:** Finalizado el cargo de Practicante Agregado y/o Menor, deberán presentar en la Cátedra de Práctica Profesional, una "Nota de Finalización y Cumplimiento de cargo" emitida por el Bioquímico de Guardia y el Jefe de Servicio del establecimiento al cual concurrió (**Anexo I**). La Cátedra otorgará una certificación de "Efectiva Prestación de Servicios" (**Anexo II**). Para que tenga validez como Antecedente Curricular, esta certificación deberá estar acompañada de la Resolución de designación, expedida por las autoridades de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.

**ARTICULO 18°:** El Practicante Mayor (Rentado) que obtenga su Título o Diploma Profesional durante el período que fue designado, podrá completar dicho período en el cargo, siempre que no supere los tres (3) meses para su finalización.

## DE LAS LICENCIAS, INASISTENCIAS Y PERMISOS

**ARTICULO 19°:** Los Practicantes gozarán del siguiente régimen de vacaciones:

**Practicantes Mayores y Menores**, dos (2) guardias.

Las mismas serán acordadas con el Bioquímico de Guardia, según las necesidades del Servicio y deberán ser informadas por escrito a la Cátedra de Práctica Profesional por los medios que la misma establezca para tal fin.

**ARTICULO 20°:** Los Practicantes de todas las categorías deberán justificar las Inasistencias y están obligados a informarlas al Bioquímico de Guardia y a presentar el "Formulario de Inasistencia" y documentación probatoria, dentro de las **48h** (cuarenta y ocho horas) de producida la inasistencia, en la Cátedra de Práctica Profesional, por los medios que la misma establezca para tal fin. (**Anexo III**).

Las inasistencias deberán ajustarse al Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles Resol. HCD 0371-2022

**ARTICULO 21°:** Los Practicantes de todas las categorías, tendrán permiso para asistir a una PIC (Prueba parcial de Integración de Conocimientos), la cual debe ser debidamente informada al Bioquímico de Guardia y a la Cátedra de Práctica Profesional.

## DE LA RENUNCIA

**ARTICULO 23°:** Una vez emitida la Resolución de nombramiento e iniciada las actividades en los Servicios, los practicantes no podrán renunciar sin previo aviso. Esta notificación, denominada "Nota de Renuncia al Cargo", debe realizarse por escrito y presentarse en la Cátedra de Práctica Profesional por los medios que la misma establezca para tal fin, con una antelación mínima de 30 días corridos. (**Anexo IV**).

## DEL LLAMADO, EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y SELECCIÓN PARA PRACTICANTES AGREGADOS Y MENORES

**ARTICULO 24°:** La Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia realizará tres (3) llamados a Inscripción de interesados:

- Uno en el mes de abril, para cubrir vacantes de Practicantes Agregados que inician sus funciones el 1 de junio al 30 de noviembre.
- Uno en el mes de octubre, para cubrir vacantes de Practicantes Agregados que inician sus funciones el 1 de diciembre al 31 de mayo.
- Uno en el mes de septiembre, para cubrir vacantes de Practicantes Menores que inician sus funciones el 1 de noviembre al 31 de octubre.

En todos los casos el llamado tendrá una duración de 15 días corridos.

**ARTICULO 25°:** La documentación a presentar para la inscripción a la selección son:

- a) Formulario de Inscripción. (**Anexo V**)
- b) Documento de Identidad
- c) Certificado de alumno regular y constancia de estado de materias de la Carrera de Bioquímica, expedidos por Dirección Alumnos, donde conste:
  - 1- Promedio General de la Carrera desde el Ingreso hasta la fecha de inscripción en el Practicantado.
  - 2- Números de materias aprobadas y calificación obtenida.
- d) Curriculum Vitae

**ARTICULO 26°:** La documentación deberá ser presentada en la Cátedra de Práctica Profesional en los plazos establecidos en el llamado.

**ARTICULO 27°:** El Jurado encargado de la evaluación estará integrado por cuatro miembros:

- a- Profesor Titular o Encargado de la Cátedra de Práctica Profesional
- b- JTP de la Cátedra de Práctica Profesional
- c- Jefe de División Bioquímica o Bioquímico del Laboratorio Hospitalario o Centro de Atención Primaria de la Salud.
- d- Representante Estudiantil.

**Funciones del Jurado:**

- a- Controlar y evaluar detalladamente los Antecedentes del Curriculum Vitae.
- b- Labrar y firmar las Actas correspondientes a todo lo actuado durante el proceso de selección, con un máximo de 15 días a partir del cierre de la inscripción.
- c- Indicar día y hora de Publicación de los Resultados Provisorios, para conocimiento de los Postulantes.
- d- Confeccionar el Acta Final del Concurso, por Orden de Mérito y refrendarla.

**ARTICULO 28°:** El Jurado definirá un orden de mérito de los aspirantes a **Practicantes Agregados** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1- **Promedio General.** (incluido los aplazos)
- 2- **Número de materias aprobadas.** Puntaje asignado: 0,05 puntos por cada materia aprobada.
- 3- **Otros antecedentes:** Estos serán considerados en caso de igualdad de puntaje, aplicando el criterio de asignar mayor puntaje a aquellos antecedentes que estén relacionados con las actividades a realizar un compromiso hospitalario manifiesto.

**ARTICULO 29°:** El Jurado definirá un orden de mérito de los aspirantes a **Practicantes Menores** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1- **Promedio General.** (incluido los aplazos)
- 2- **Número de materias aprobadas.** Puntaje asignado: 0,05 puntos por cada materia aprobada.
- 3- **Otros antecedentes:**
  - 3.1- **Actividad Docente:**
    - Ayudantía Estudiantil, obtenida por Concurso. Puntaje asignado: 1 punto por año o fracción mayor de 6 (seis) meses.
    - Agregaduría Estudiantil (Ad-Honorem). Puntaje asignado: 0,5 por año o fracción mayor de 6 (seis) meses, con Resolución y certificación emitida por el Profesor Responsable del cargo. (Puntaje máximo 1 punto)
  - 3.2- **Antecedentes Hospitalarios:**
    - Practicante Menor: Puntaje asignado 1 punto por año (\*).
    - Practicante Agregado. Puntaje asignado: 0,25 punto por seis (6) meses (\*).
  - (\* El Postulante deberá presentar la certificación de "Efectiva Prestación de Servicios" emitido por la Cátedra junto a la Resolución de designación. El No cumplimiento de ambos requisitos invalida el Antecedente.
  - 3.3- **Cursos con Evaluación:** 0,05 puntos por cada curso. (Puntaje máximo 0,5puntos)
  - 3.4- **Cursos sin Evaluación:** 0,01 puntos por cada curso. (Puntaje máximo 0,10puntos)
  - 3.5- **Presentaciones en Congresos y Reuniones Científicas:** 0,05 puntos

por cada presentación. (Puntaje máximo 0,5 puntos)

3.5- **Participación en Congresos y Reuniones Científicas:** 0,01 puntos por cada participación. (Puntaje máximo 0,1 puntos)

3.6- **Campañas de Colaboración:**

Voluntariados, Vacunación, Emergencias, Inundaciones, Promoción de la Salud, etc., con certificación. 0,05 puntos por cada colaboración. (Puntaje máximo 0,5 puntos)

**ARTICULO 30°:** El Profesor Titular o Encargado de la Cátedra de Práctica Profesional, teniendo en cuenta lo resuelto por el Jurado, remitirá al Decano de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, la nómina de los alumnos seleccionados (Titulares y Suplentes), para aspirar a los cargos de Practicantes Agregados y Menores. Los Suplentes ingresarán automáticamente por orden de prelación, cuando se produjera una vacante.

**ARTICULO 31°:** El Decano designará por Resolución a los Practicantes Menores y Agregados (No Rentados) adscriptos a la Cátedra de Práctica Profesional, y pondrán en conocimiento a las Autoridades del SIPROSA. Tal designación no implica compromiso por parte de la Facultad de retribución alguna.

### **DEL LLAMADO Y CONCURSO PARA PRACTICANTES MAYORES**

**ARTICULO 32°:** La Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de acuerdo al Cupo preestablecido efectuará el llamado a concurso en el mes de agosto para cubrir las vacantes que inician sus funciones el 1 de Octubre al 30 de septiembre. El llamado tendrá una duración de 15 días corridos y será exhibido en el ámbito de la UNT y del SIPROSA.

**ARTICULO 33°:** La documentación a presentar para la inscripción es:

- a) Formulario de Inscripción. (**Anexo V**)
- b) Documento de Identidad
- c) Certificado de alumno regular y constancia de estado de materias de la Carrerade Bioquímica, expedidos por Dirección Alumnos, donde conste:
  - 1- Promedio General de la Carrera desde el Ingreso hasta la fecha de inscripción en el Practicantado.
  - 2- Números de materias aprobadas y calificación obtenida.
- d) Curriculum Vitae. El postulante deberá acompañar de la documentación probatoria.
- e) Resolución de Practicante Menor y certificación de "Efectiva Prestación de servicios", emitido por la Cátedra de Práctica Profesional.

**ARTICULO 34°:** La documentación debe ser presentada en la Cátedra de Práctica Profesional Bioquímica en los plazos establecidos en el llamado.

**ARTICULO 35°:** El Jurado encargado de la evaluación estará integrado por cuatro miembros:

- a- Profesor Titular o Encargado de la Cátedra de Práctica Profesional
- b- JTP de la Cátedra de Práctica Profesional
- c- Jefe de División Bioquímica o Bioquímico del Laboratorio Hospitalario o Centro de Atención Primaria de la Salud designado por las autoridades del SIPROSA
- d- Representante Estudiantil.

### **Funciones del Jurado:**

- a- Controlar y evaluar detalladamente los Antecedentes del Curriculum Vitae.
- b- Labrar y firmar las Actas correspondientes a todo lo actuado durante el proceso por Concurso, con un máximo de 15 días a partir del cierre de la inscripción.
- c- Indicar día y hora de Publicación de los Resultados Provisorios, para conocimiento de los Postulantes.
- d- Confeccionar el Acta Final del Concurso, por Orden de Mérito y refrendarla.

**ARTICULO 36°:** Las Autoridades de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, determinarán anualmente las vacantes a cubrir por Concurso en cada establecimiento de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y a las necesidades del SIPROSA.

**ARTICULO 37°:** El jurado realizará la evaluación de los antecedentes y de las pruebas teniendo en cuenta o valorando en caso que corresponda los siguientes ítems:

- 1- **Promedio General** (incluido los aplazos)
- 2- **Número de materias aprobadas.** Puntaje asignado: 0,05 puntos por cada materia aprobada.
- 3- **Otros antecedentes:**
  - 3.1- **Actividad Docente:**
    - Ayudantías estudiantiles obtenidas por Concurso. Puntaje asignado: 1 punto por año.
    - Agregadurías estudiantiles Ad-Honorem. Puntaje asignado: 0,5 por año o fracción mayor de 6 (seis) meses, con certificación emitida por la Facultad.
  - 3.2- **Antecedentes Hospitalarios:**
    - Antigüedad del aspirante en el cargo de Practicante Mayor. Puntaje asignado: 1 punto por año.
    - Practicante Menor. Puntaje asignado 0,5 puntos por año. Puntaje máximo 1 punto (\*).
    - Practicante Agregado. Puntaje asignado: 0,1 puntos por seis (6) meses. Puntaje máximo 0,5 puntos (\*).
  - (\*). El Postulante deberá presentar la certificación de "Efectiva Prestación de Servicios" emitido por la Cátedra junto a la Resolución de designación. El No cumplimiento de ambos requisitos invalida el Antecedente.
  - 3.3- **Cursos con Evaluación:** 0,05 puntos por cada curso. (Max: 0,5 puntos)
  - 3.4- **Cursos sin Evaluación:** 0,01 puntos por cada curso. (Max: 0,10 puntos)
  - 3.5- **Presentaciones en Congresos y Reuniones Científicas:** 0,05 puntos por cada presentación. (Max: 0,5 puntos)
  - 3.5- **Participación en Congresos y Reuniones Científicas:** 0,01 puntos por cada participación. (Max: 0,1 puntos)
  - 3.6- **Campañas de Colaboración:**  
Voluntariados, Vacunación, Emergencias, Inundaciones, Promoción de la Salud, etc., con certificación. 0,05 puntos por cada colaboración. (Max: 0,5 puntos)

**ARTICULO 38°:** El Profesor Titular o Encargado de la Cátedra de Práctica Profesional Bioquímica, elevará al Honorable Consejo Directivo, el Acta labrada por el Jurado con el Orden de Mérito correspondiente al Concurso. Si el número de postulantes superara el cupo preestablecido, en caso de que se produjera una vacante por renuncia u otras causas, podrá ser cubierta automáticamente teniendo en cuenta el Orden de Mérito, oportunamente determinado.

**ARTICULO 39°:** El Honorable Consejo Directivo designará a los Practicantes Mayores (Rentados), a nivel de Ayudantes Estudiantiles, adscriptos a la Catedra de Práctica Profesional por el término de un (1) año. Los Adscriptos en estas condiciones actuarán a nivel de Practicantes Mayores (Rentados) en los Laboratorios Hospitalarios, debiendo firmar las planillas que acrediten su asistencia.

**ARTICULO 40°:** Concluido todo el trámite, las Autoridades de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, emitirán una Resolución y comunicarán lo actuado para conocimiento del SIPROSA.

### **DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DEL SIPROSA**

**ARTICULO 41°:** Las Autoridades de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, emitirán una Resolución reconociendo la labor de los Jefes de Guardia Bioquímica del establecimiento.

### **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 41°:** Toda negligencia, acto de indisciplina o incumplimiento de sus funciones, será pasible de medidas disciplinarias correspondientes. -

**ARTICULO 42°:** El abandono del Servicio o Establecimiento, sin autorización expresa del Profesional a cargo, será tratado como falta grave, y pasible de sanciones disciplinarias. -

**ARTICULO 43°:** Todo acto que constituya una falta disciplinaria, ética, negligencia o incumplimiento del deber o funciones por parte de los Practicantes, deberá ser comunicada por los profesionales a cargo o Médico Interno, a las Autoridades correspondientes del Establecimiento y en forma simultánea a la Cátedra de Práctica Profesional, quién elevará las actuaciones a las Autoridades de la Facultad.

**ARTICULO 44°:** El presente Reglamento regirá en todo lo concerniente a los Practicantes de Bioquímica que cumplan funciones en Establecimientos Asistenciales (Laboratorios Niveles II y III del SIPROSA). Las situaciones no contempladas serán resueltas por las Autoridades de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia y del SIPROSA.



## Hoja de firmas